



MUNICIPALIDAD
SAN ISIDRO HEREDIA

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA

Que en sesión ordinaria N° 338-2004 del 15 de marzo del 2004, celebrada por el Concejo Municipal de San Isidro de Heredia, se adoptó el acuerdo N° 0202-2004, el cual señala:

a) Aprobar el Reglamento para Gastos de Representación de la Municipalidad de San Isidro de Heredia,

b) Que se proceda a la publicación del mismo en el Diario Oficial *LaGaceta*.

REGLAMENTO PARA EL PAGO DE GASTOS DE REPRESENTACIÓN

Artículo 1º-Definición: Se entiende por gastos de representación aquellas erogaciones que se giran a ciertos funcionarios para sufragar gastos en que incurran con motivo de la atención a personas o representantes de entidades ajenas a la Municipalidad de San Isidro de Heredia.

Artículo 2º-Carácter oficial de la atención: La atención que se cubra mediante gastos de representación debe revestir carácter oficial, es decir efectuarse dentro de un evento o actividad en la que el funcionario o funcionarios autorizados a incurrir en ese tipo de gastos, participen en nombre o representación de la Municipalidad.

Artículo 3º-Funcionarios autorizados: Están autorizados para incurrir en gastos de representación únicamente el Alcalde Municipal y el funcionario municipal que éste expresamente designe.

Artículo 4º-Disponibilidad presupuestaria: No se podrá autorizar ningún egreso por concepto de gastos de representación, sin el previo visto bueno de la Tesorería Institucional, donde se haga constar la existencia de contenido presupuestario para tal efecto, debidamente aprobado por la Contraloría General de la República.

Artículo 5º-Procedimiento de liquidación y reconocimiento de gastos: La liquidación de gastos de representación estará sujeta en cada caso a la presentación de las facturas originales timbradas o autorizadas mediante oficio de la Dirección General de Tributación Directa y formalmente emitidas por la Casa Comercial correspondiente, sin borrones ni tachaduras. Al emitirse la factura, el ejecutante del gasto deberá verificar que se indique:

A. Fecha, nombre de la casa comercial que la emite, deberá estar emitida a nombre de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, y deberá constar en ella la descripción detallada del concepto o servicio por el cual se pagó y la cantidad correspondiente debidamente desglosada, así como también el monto total.

B. Para la liquidación del gasto, las facturas deberán ser acompañadas de una nota de solicitud de pago e indicar los siguientes aspectos:



MUNICIPALIDAD
SAN ISIDRO HEREDIA

1. Nombre de la persona o personas atendidas, cargos que ostenta y entidad a la que pertenece.
2. Motivo de atención brindada.
3. Nombre y firma del ejecutante del gasto.

C. La liquidación del gasto de representación debe presentarse para cobro a más tardar dentro de los ocho días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de ejecución del gasto o bien a partir de la fecha de finalización de la gira. No se procederá al pago de las sumas que no se liquiden dentro de ese período.

D. Las facturas junto con las notas de solicitud de pago, serán presentadas a los encargados del área financiera institucional, quienes tendrán la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. De encontrarse el cobro ajustado a derecho, procederán de conformidad autorizando dicho desembolso.

Artículo 6º-Facultades de verificación: El área administrativa financiera institucional de la Municipalidad de San Isidro de Heredia queda facultada para verificar cualquier dato relacionado con el gasto de representación que esté en trámite de pago.

Artículo 7º-Gastos de representación en el exterior: Los gastos de representación que se originen en la realización de viajes al exterior, se regirán por lo dispuesto en el capítulo 5 del "Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte", aprobado por la Contraloría General de la República, para los funcionarios públicos a los que resulte aplicable.

Artículo 8º-Sanciones:

A. El ejecutante del gasto que por negligencia o dolo incumpla las disposiciones de este Reglamento, no podrá reclamar el reembolso del mismo, debiendo en ese caso correr con el gasto por su cuenta.

B. Si por dolo o culpa grave el ejecutante del gasto consignare datos falsos en la documentación relacionada con el cobro de este tipo de gastos, se aplicará lo dispuesto en los regímenes de Responsabilidad Civil, Penal y Disciplinaria del servidor, en cuanto resulten aplicables.

C. El Funcionario que apruebe el pago de gastos de representación contraviniendo las disposiciones establecidas en este Reglamento, estará sujeto a la responsabilidad civil, penal y disciplinaria que corresponda de acuerdo con la naturaleza de la falla.

Artículo 9º-Normativa supletoria: Aquellos casos que se presenten y que no estén regulados por este Reglamento, se regirán por la normativa que al respecto tenga o promulgue la Contraloría General de la República.



MUNICIPALIDAD
SAN ISIDRO HEREDIA

Artículo 10.-El incumplimiento o inobservancia de cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, así como la alteración demostrada de la información consignada en cualquiera de los documentos a los cuales hace referencia este reglamento, necesarios para gestionar en sede administrativa la devolución de alguna suma pagada, constituirá falta grave para quien haya incurrido en tal actuación, y será sancionada de conformidad con lo establecido por el artículo 81 del Código de Trabajo vigente, previa tramitación del procedimiento administrativo disciplinario de ley. La misma sanción será aplicable a aquel funcionario que coadyuve con la realización de tales actuaciones, en razón de su cargo, sin perjuicio de lo establecido por el artículo octavo.

Artículo 11.-Vigencia: El presente Reglamento regirá a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

San Isidro de Heredia, 13 de abril de 2004.-

NOTA: Este reglamento fue publicado en La Gaceta No. 75 del 19 de abril de 2004